

# ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD: RESPONSABLES

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

## **Estadística de Seguridad: Responsables**

- 1.- Contacto**
- 2.- Actualización de metadatos**
- 3.- Presentación estadística**
- 4.- Unidad de medida**
- 5.- Período de referencia**
- 6.- Mandato institucional**
- 7.- Confidencialidad**
- 8.- Política de difusión**
- 9.- Frecuencia de la difusión**
- 10.- Accesibilidad y claridad**
- 11.- Gestión de calidad**
- 12.- Relevancia**
- 13.- Acuracidad y fiabilidad**
- 14.- Oportunidad y puntualidad**
- 15.- Coherencia y comparabilidad**
- 16.- Costes y carga**
- 17.- Revisión de datos**
- 18.- Tratamiento estadístico**

## ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD: RESPONSABLES

### 1. Contacto

#### 1.1. Organización de contacto

Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad.

#### 1.2. Unidad de contacto

Dirección General de Coordinación y Estudios.

#### 1.3. Nombre de contacto

Director General de Coordinación y Estudios.

#### 1.4. Función de la persona de contacto

Director General de Coordinación y Estudios.

#### 1.5. Dirección postal de contacto

Calle de Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid.

#### 1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

ses.dgce@interior.es

### 2. Actualización de metadatos

#### 2.1. Última validación de metadatos

18/03/2026

#### Última difusión de metadatos

18/03/2026

#### 2.2. Última actualización de metadatos

18/03/2026

### 3. Presentación estadística

#### 3.1. Descripción de los datos

La “Estadística de Seguridad: Responsables” se publica anualmente, en relación a una serie de variables estadísticas relacionadas con la criminalidad conocidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como detenciones e investigados, y victimizaciones, con un amplio espectro de varias estadísticas: territorio, tipología penal, nacionalidad, sexo, etc.

A partir de 2008, se incorporan datos de Policía Foral de Navarra, en 2010 Mossos d’Esquadra y a partir de 2013 policías locales que se adhieren al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

Las características principales medidas por la publicación del *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* son:

\*Datos de detenciones o investigados durante el año de referencia, con un amplio espectro de clasificaciones estadísticas: territorio, tipología penal, nacionalidad, sexo, edad, etc.

Desde el mes de mayo de 2017, el Ministerio del Interior puso en marcha el [Portal Estadístico de Criminalidad](#), a través del cual se puede consultar y descargar toda la información estadística de criminalidad publicada en los Balances trimestrales, en los Anuarios estadísticos del Ministerio del Interior y en los informes específicos que han sido elaborados y difundidos. El portal permite, además, descargar, tras una búsqueda específica de información, tablas, mapas y gráficos personalizados en diversos formatos reutilizables. En dicho portal, se puede encontrar la siguiente información: balances trimestrales de criminalidad, series anuales, hechos conocidos y esclarecidos, detenciones e investigados, victimizaciones, cibercriminalidad, incidentes relacionados con delitos de odio, delitos contra la propiedad industrial y objetos intervenidos, delitos contra la propiedad intelectual y objetos intervenidos, infracciones a la LO 4/2015 de protección a la seguridad ciudadana, así como otros informes relacionados con diversas temáticas.

#### 3.2. Sistemas de clasificación

- Tipologías penales:
  - Los tipos penales que se computan son los tipificados como infracciones penales en el vigente Código Penal, teniendo en cuenta tanto el actual articulado del Código Penal, como el anterior a la reforma de la *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo*, por la que se modifica la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*.
  - Se incluyen también las infracciones administrativas a la *Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana*, correspondientes a la *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo*.
- Tiempo:
  - Año.
- Comunidades y Ciudades Autónomas:
  - 01 Andalucía
  - 02 Aragón
  - 03 Asturias, Principado de
  - 04 Balears, Illes
  - 05 Canarias
  - 06 Cantabria

- 07 Castilla y León
- 08 Castilla - La Mancha
- 09 Cataluña
- 10 Comunitat Valenciana
- 11 Extremadura
- 12 Galicia
- 13 Madrid, Comunidad de
- 14 Murcia, Región de
- 15 Navarra, Comunidad Foral de
- 16 País Vasco
- 17 Rioja, La
- 18 Ceuta
- 19 Melilla

- **Provincias:**

- 02 Albacete
- 03 Alicante/Alacant
- 04 Almería
- 01 Araba/Álava
- 33 Asturias
- 05 Ávila
- 06 Badajoz
- 07 Balears, Illes
- 08 Barcelona
- 48 Bizkaia
- 09 Burgos
- 10 Cáceres
- 11 Cádiz
- 39 Cantabria
- 12 Castellón/Castelló
- 13 Ciudad Real
- 14 Córdoba
- 15 Coruña, A
- 16 Cuenca
- 20 Gipuzkoa
- 17 Girona
- 18 Granada
- 19 Guadalajara
- 21 Huelva
- 22 Huesca
- 23 Jaén
- 24 León
- 25 Lleida
- 27 Lugo
- 28 Madrid
- 29 Málaga
- 30 Murcia
- 31 Navarra
- 32 Ourense
- 34 Palencia
- 35 Palmas, Las

- 36 Pontevedra
- 26 Rioja, La
- 37 Salamanca
- 38 Santa Cruz de Tenerife
- 40 Segovia
- 41 Sevilla
- 42 Soria
- 43 Tarragona
- 44 Teruel
- 45 Toledo
- 46 Valencia/València
- 47 Valladolid
- 49 Zamora
- 50 Zaragoza
- 51 Ceuta
- 52 Melilla

- Edad
- Sexo

### 3.3. Cobertura por sectores

Dentro de las estadísticas de población y condiciones sociales según la clasificación de EUROSTAT, se recoge la siguiente categoría de datos:

- Delincuencia y justicia criminal:
  - Delitos de homicidio intencional y hechos contra la libertad sexual registrados.
  - Personas en el sistema de justicia criminal, detenidos e investigados.

### 3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

- Tipologías penales

Los tipos penales que se computan son los tipificados como infracciones penales en el vigente Código Penal, teniendo en cuenta tanto el actual articulado del Código Penal, como el anterior a la reforma de la *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*.

También se computan infracciones administrativas a la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo. Si bien, la fecha de entrada en vigor de dicha norma tuvo lugar el 01 de julio de 2015, salvo lo dispuesto en la disposición final primera, cuya vigencia inició al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, el 01 de abril.

- Rol de los sujetos responsables

Respecto a la naturaleza de los sujetos responsables de la comisión de las infracciones penales, se computan las siguientes categorías:

- Investigado será una persona física o jurídica a la que se atribuya la participación en un hecho penal. No se adoptan medidas restrictivas de libertad para esa persona.
  - La detención alcanza la lectura de derechos de la persona física, privándole de libertad y poniéndolo a disposición judicial, por atribuirle la comisión de una infracción penal.
  - Penalmente se considera menores a las personas de entre 14 y 17 años, dado que la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal estima que los menores de 18 años no son responsables criminalmente (art. 19), y la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor determina que a los menores de 14 años no se les exigirá responsabilidad penal conforme a la misma (art. 3).
- Tasa de investigados y detenidos o de victimizaciones (por 1.000 infracciones penales conocidas)

Se define como el cociente entre el total de detenciones e investigados, o de victimizaciones por infracciones penales (delito grave, menos grave y leve) multiplicado por 1.000 y dividido por el total de infracciones penales conocidas.

Tasa de invest.detenc. o de victim. = total de invest.detenc o victim.\*(1.000) / total infr. Penales

- Variaciones porcentuales

Las variaciones porcentuales se basan en la variación del cálculo del dato del año actual sobre el del año anterior, con la siguiente fórmula:

Variación porcentual = (cómputo año actual \* 100 / cómputo año anterior) - 100

### **3.5. Unidad estadística**

Detenido o investigado, o victimización, por infracción penal (delitos graves, menos graves y leves) realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

### **3.6. Población estadística**

Comprende todos los responsables inmersos en cualquier infracción penal, en su modalidad de detenido e investigado, conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A partir de 2008, se incorporan datos de Policía Foral de Navarra; en 2010 los de Mossos d'Esquadra, y a partir de 2013 las policías locales adheridas al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

### **3.7. Ámbito geográfico**

Total del territorio nacional, comunidades autónomas y provincias.

### **3.8. Cobertura temporal**

En la web del Ministerio del Interior se encuentran los anuarios estadísticos desde 1989.

### 3.9. Período base

El último cambio metodológico significativo se produjo en 2015, dado que ciertos hechos delictivos que anteriormente eran tipificados como faltas, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, se consideran delitos leves y pasan a encuadrarse dentro de las infracciones penales genéricas categorizadas como “hurtos”, “daños” y “lesiones”.

## 4. Unidad de medida

### 4.1. Unidad de medida

Detenido o investigado, o victimización (por delito grave, menos grave o leve, o infracción administrativa a la L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana).

## 5. Período de referencia

### 5.1. Período de referencia

El año natural

## 6. Mandato institucional

### 6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)*, y en la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 4/1990, de 29 de junio*. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales.

El Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado por el Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, es el plan actualmente vigente. Esta operación está incluida en dicho plan y, por tanto, es una estadística para fines estatales y se encuentra en el ámbito de aplicación de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

### 6.2. Reparto de datos

Los intercambios de datos entre la Dirección General de Coordinación y Estudios y los restantes servicios estadísticos del Estado (departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre estos y los servicios estadísticos de las comunidades autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la

LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

## 7. Confidencialidad

### 7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el Reglamento (CE) 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

### 7.2. Tratamiento de datos confidenciales

La Dirección General de Coordinación y estudios adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

Todas las fases de tratamiento de la información los datos tienen las medidas de seguridad de confidencialidad necesarias para garantizar la calidad de todo el proceso.

No se publica ningún dato del que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

## 8. Política de difusión

### 8.1. Calendario de difusión

El Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado por el Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, es el plan actualmente vigente. Esta operación está incluida en dicho plan y, por tanto, es una estadística para fines estatales y su calendario de difusión se establece en los programas anuales que desarrollan los planes estadísticos nacionales

### 8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de difusión se establece en los programas anuales que desarrollan los planes estadísticos nacionales y se difunde también en la página web del Ministerio del Interior: [calendario de difusión de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

### 8.3. Acceso al usuario

Los datos se difunden a través de la [web del Ministerio del Interior](#), en la mayoría de los casos acompañados de nota de prensa. También se remiten datos a autoridades territoriales y ministeriales y se publican en el [Portal Estadístico de Criminalidad](#), desde donde se pueden descargar datos en formato reutilizable. Algunos usuarios pueden solicitar y recibir información bajo la normativa específica de seguridad, confidencialidad y difusión, que determinan las normas ya citadas con anterioridad y según el *Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas*.

Por otra parte, el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior se encuentra también disponible para su descarga gratuita en la web del Ministerio: [acceso al Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#). Desde la publicación relativa a 2012, hay disponible información en formato reutilizable.

## 9. Frecuencia de la difusión

### 9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es anual.

## 10. Accesibilidad y claridad

### 10.1. Comunicados

Los resultados de las operaciones estadísticas se difunden generalmente acompañados de notas de prensa que se pueden consultar en el [apartado de prensa de la página web del Ministerio del Interior](#).

### 10.2. Publicaciones

Se puede acceder a la información anual relativa a esta operación a través de la sección del [Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#) de la página web del Ministerio del Interior.

Asimismo, se puede acceder al resto de las publicaciones a través del [Portal Estadístico de Criminalidad](#).

### 10.3. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida a la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad. A la hora de procesar dichas peticiones se tienen en cuenta limitaciones expuestas en la Ley de la Función Estadística Pública y la Ley sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### 10.4. Documentación sobre metodología

Disponible en la página web del Ministerio del Interior: [metodologías de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

También existe documentación sobre metodología disponible en el Portal Estadístico de Criminalidad: [metodología](#).

## 11. Gestión de calidad

### 11.1 Garantía de calidad

El marco de garantía de calidad para las estadísticas del INE está basado en el ESSCoP, el Código de Buenas prácticas de las Estadísticas Europeas de EUROSTAT.

Los datos del Sistema Estadístico de Criminalidad están diseñados para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Se forma continuamente a los diferentes componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la correcta grabación de los datos.

Existen dos tipos de controles calidad:

- Control por norma: Existen unas normas donde se detallan todos los aspectos esenciales del Sistema Estadístico de Criminalidad. Asimismo, se atiende a cualquier duda que pudiera surgir en la grabación, creando doctrina para que todos los funcionarios policiales graben de la misma manera.
- Control por máquina: Cuando se reciben los ficheros estadísticos de criminalidad, se procede a la carga en la base de datos, realizándose tareas automatizadas de control de calidad.

### 11.2 Evaluación de calidad

El Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) es un producto de alta calidad. Su alcance, dado que recoge todas las actuaciones administrativas de grabación de infracciones penales, permite ofrecer una visión amplia de la criminalidad. La metodología armonizada que se utiliza permite ofrecer comparaciones en el ámbito internacional con un elevado nivel de solvencia, y da una medida sumamente valiosa sobre la situación real de la criminalidad, que ninguna otra fuente estadística proporciona con el mismo nivel de detalle conceptual.

Así, se puede contrastar la información estadística sobre la criminalidad tanto en la base de la Oficina Estadística Europea (EUROSTAT), como en la base de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC).

En cuanto a las limitaciones cabe señalar que no se poseen datos de todos los Cuerpos de Policía Local ni de la denominada “cifra negra” de la criminalidad, es decir, del número de hechos criminales cometidos que no han sido puestos en conocimiento de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## 12 Relevancia

### 12.1 Necesidades del usuario

Entre los usuarios de los datos hay que destacar:

- Ministerios y otros organismos públicos.
- Administraciones territoriales (comunidades autónomas, diputaciones provinciales, ayuntamientos)
- Investigadores y mundo académico.

- Empresas e instituciones sin fines de lucro (servicios de estudio de empresas, fundaciones, asociaciones, etc.), sindicatos y organizaciones patronales.
- Prensa y medios especializados.
- Particulares.
- Usuarios extranjeros, tanto institucionales como particulares. Entre los primeros destacan EUROSTAT, OCDE, Naciones Unidas, UNECE, etc.

Las necesidades de los distintos usuarios son de amplio espectro, desde el conocimiento de la evolución general de la criminalidad hasta temas específicos de interés (delincuencia de menores, cibercriminalidad, delitos de odio, etc.).

## **12.2 Satisfacción del usuario**

No existe encuesta de satisfacción de usuarios específica, si bien se señala el grado de satisfacción de los usuarios del mundo académico y diversos colectivos, por las mejoras experimentadas en los últimos años, como pudieron ser la recolección de datos de delitos de odio, o la apertura del Portal Estadístico de Criminalidad.

Las peticiones de datos se tratan de manera puntual y se satisfacen en tiempo y forma en su práctica totalidad, siempre que la muestra permita los desgloses solicitados.

## **12.3 Exhaustividad**

Esta operación estadística proporciona la información incluida en el Plan Estadístico Nacional. Por tanto, tasa de completitud de los datos  $R1= 100\%$ .

## **13 Acuracidad y fiabilidad**

### **13.1 Acuracidad global**

No se ha realizado ningún informe con carácter general con criterios científicos que determine la “cifra negra” o “cifra oscura”, obteniendo su valor de forma cuantitativa, por lo que no se puede determinar la exactitud de las cifras registradas de criminalidad respecto a la criminalidad total.

### **13.2 Errores de muestreo**

No se presentan errores de muestreo por ser la explotación directa de un registro administrativo.

### **13.3 Errores ajenos al muestreo**

Existen controles en la grabación que se revisan de forma continua, para evitar los errores en el registro de las infracciones penales.

## **14 Oportunidad y puntualidad**

### **14.1 Oportunidad**

Los datos incluidos en el Anuario Estadístico se publican durante el mes de septiembre del año siguiente al de referencia.

### **14.2 Puntualidad**

Esta operación se difunde en los plazos establecidos en el calendario de difusión.

## **15 Coherencia y comparabilidad**

### **15.1 Comparabilidad geográfica**

El uso de las definiciones de la Oficina Estadística Europea (EUROSTAT) permite comparar los resultados del Sistema Estadístico de Criminalidad con los datos de otros países. Además, los resultados guardan total consistencia interterritorial, a todos los niveles de desagregación.

### **15.2 Comparabilidad temporal**

Los datos publicados figuran desde el año 1989, viéndose afectados por las sucesivas reformas del Código Penal.

### **15.3 Coherencia – cruce de sectores**

El Sistema Estadístico de Criminalidad sigue los conceptos y definiciones generales establecidos por la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT). Existen otras fuentes de información sobre la criminalidad en España como son los diferentes cuerpos policiales, la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que siguen una metodología distinta de cómputo distinta, tal como se describen las operaciones estadísticas de dichos organismos.

Por su parte, los datos de los cuerpos policiales son parciales, ya que corresponden sólo a su ámbito de actuación, mientras que los ofrecidos por el SEC son un compendio de todos los cuerpos policiales en España.

### **15.4 Coherencia – interna**

Los datos del SEC tienen completa coherencia interna.

## **16 Costes y carga**

### **16.1 Costes y carga**

Puesto que la estadística se obtiene directamente de la explotación de un registro administrativo, no hay costes asociados a la recogida ni carga para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística prevista en el Programa Anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028 es de 218,84 miles de euros.

## **17 Revisión de datos**

### **17.1 Revisión de datos – Política**

Los datos publicados se consideran definitivos, pues, tras finalizar el año de referencia, se ha procedido a su revisión.

Si se detectan errores y los datos deben ser modificados, entonces se añade una nota explicativa junto con la información con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados. Cuando es posible, los usuarios son directamente informados sobre estos errores.

### **17.2 Revisión de datos – Práctica**

Los datos se consideran definitivos cuando ha finalizado el año de referencia y se ha procedido a su revisión.

## **18 Tratamiento estadístico**

### **18.1 Datos de origen**

Los datos han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los responsables de los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Policía Nacional, Guardia Civil, Policías dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Ertzaintza, Mossos d' Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las policías locales que facilitan datos al SEC. Cada uno de ellos facilita los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

### **18.2 Frecuencia de la recogida de datos**

Los datos estadísticos provienen de las bases de datos de denuncias de los diferentes cuerpos policiales, que periódicamente remiten un fichero a la Secretaría de Estado de Seguridad, por procedimientos con adecuados niveles de seguridad.

### **18.3 Recogida de datos**

Cuando se tiene conocimiento de cualquier hecho delictivo, bien sea por denuncia o por acción policial por “motu proprio”, se documenta y se registra en la correspondiente base de datos policial. De esas bases se extrae información, que periódicamente se remite vía fichero a la Secretaría de Estado de Seguridad para completar las variables estadísticas definidas por el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

### **18.4 Validación de datos**

Una vez efectuada la descarga del fichero de grabación, se lleva a cabo un control de cobertura de la información, así como un análisis de su contenido al objeto de detectar posibles inconsistencias.

### **18.5 Compilación de datos**

Al finalizar el año se comprueba si existen errores, procediéndose en su caso a su modificación o borrado.

### **18.6 Ajuste**

No se realiza ningún tipo de ajuste sobre los resultados obtenidos.